

RESOLUCIÓN No.  
Valledupar, Cesar

487

29 OCT 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA  
EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, NIT. 892301130 -8"**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

**ANTECEDENTES**

Que este Despacho recibió mediante oficio del 09 de octubre de 2013, informe sobre hallazgos mas relevantes encontrados en Visita de Control y Vigilancia, realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el municipio de Bosconia, Cesar. Dicha Visita fue llevada a cabo el día 09 de mayo de 2013, determinándose como hallazgos verificados en campo los que a continuación se relacionan:

1. En las condiciones que esta operando actualmente la celda transitoria, se puede concluir que esta siendo mal operado, dado que no están realizando la cobertura diaria, ni tratamiento de gases, ni lixiviados.
2. El sitio de disposición final no cuenta con la valla informativa donde se informe el horario, el operador y la actividad que se realiza.
3. Durante el recorrido por la vía de ingreso al sitio de disposición final se evidenció derrame de residuos sólidos.
4. Actualmente el sitio de disposición final no cuenta con ua cer para el cerramiento adecuado.
5. Se observo que la celda de operación no cuenta con canales de aguas lluvias, dado que el se encuentra actualmente esta en mal estado.
6. Se evidenció que el tratamiento de los lixiviados no esta en funcionamiento por que la piscina de lixiviado tiene acumulación de residuos.

**CONSIDERACIONES**

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la Autoridad Ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará el Procedimiento Sancionatorio Ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Por el presunto incumplimiento a las obligaciones como operador del sitio de disposición final la Empresa de Servicios públicos de Bosconia E.S.P;

Continuación de la Resolución No.

487

del 29 OCT 2013

"Por medio de la cual se inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental"

teniéndose entre sus actividades las de comercialización, recolección, transporte, comercialización y disposición final en el municipio de Bosconia, Cesar.

Que al respecto la Ley 1333 -2009, en su artículo 5º, reza:

"...Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla..."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el municipio de Bosconia, Cesar, NIT. 892301130 -8, Representado Legalmente por el señor alcalde JORGE PATIÑO GOMEZ, por los hechos antes expuestos.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el señor JORGE PATIÑO GOMEZ, como Representante Legal del municipio de Bosconia, Cesar y/o quien haga sus veces, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIANA OROZCO SÁNCHEZ  
Jefe Oficina Jurídica

Revisa: D.O.  
Proyecto/Elabora: Dra. Estefanía C.A.  
24OCT-2013 12:35H